EUDS Mi Universidad

Nombre del Alumno: Abigail Villafranca Aguilar.

Nombre del tema: Implicaciones legales en la práctica profesional de enfermería.

Parcial: 3

Nombre de la Materia: Legislación en salud y enfermería

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gómez.

Nombre de la Licenciatura: Enfermería

Cuatrimestre: 8

IMPLICACIONES LEGALES EN LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE LA ENFERMERIA

Gracias al derecho constitucional al libre ejercicio profesional, la persona ejerce los conocimientos adquiridos y procura alcanzar bienestar y existencia digna para sí y su familia, y con ese ejercicio profesional aporta a la comunidad.





Los profesionales de la salud tienen la obligación de asistir y atender a las personas cuya vida se encuentre en peligro, teniendo en cuenta que el fin supremo de esta profesión es preservar la vida humana, por lo que queda bajo su responsabilidad la protección de la vida y la salud del paciente, así como su integridad física.

Responsabilidad

- Deuda, obligación de reparar y satisfacer, por sí o por otra persona, a consecuencia de un delito, de una culpa o de otra causa legal.
- Cargo u obligación moral que resulta para alguien del posible yerro en cosa o asunto determinado.
- Capacidad existente en todo sujeto activo de derecho para reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente

Vilalta y Méndez señalan que la responsabilidad médica exige la concurrencia de los siguientes factores o elementos:

- 1. Un acto u omisión médicos;
- 2. Daño material o personal a la salud, vida, o integridad física;
- Relación de causalidad; Cuya apreciación será de arbitrio judicial, y que por la extrema dificultad de su prueba para el paciente, en algunos casos se entiende suficiente el mero indicio;
- Y culpa, entendida como omisión de la diligencia debida según las reglas del arte médico en un acto u omisión médica.



Impericia

Falta total o parcial de conocimientos técnicos, experiencia o habilidad.
Ineptitud para el desempeño profesional. Ej. Cirujano que hace una cirugía compleja que no es de su especialidad

La **imprudencia** es la falta de precaución y la carencia de previsión a la hora de tomar un riesgo. En este caso se actúa de forma precipitada sin considerar precaución o cautela alguna, prescindiendo de adoptar medidas de seguridad que puedan reducir el riesgo.

- Dolo
- Culpa





La **negligencia** es el descuido o falta de preocupación por las tareas que deben realizarse. Se actúa de forma indiferente o desinteresada a la hora de desarrollar una profesión u obligación. La negligencia médica es una mala práctica que pueden llevar a cabo los profesionales de la salud al cometer errores injustificados que afecten a sus pacientes.

Mala praxis se le define como una violación de los principios médicos fundamentales o la inobservancia de los señalamientos de la Lex Artis o "estado del arte médico".





La **lex artis** implica la obligación del profesional de la salud a proporcionar al paciente los cuidados necesarios para lograr el fin deseado, a través de los conocimientos de su ciencia y pericia, actuar con prudencia.

Teoría de res ipsa loquitur

- 1. El acto no puede ser por accidente;
- 2. Debe ser producto de cualquier grado de culpa
- 3. No son sancionables los actos de protección a la salud.
- 4. El efecto adverso (en su caso, el daño) no debe ser atribuible a la idiosincrasia del paciente.





Causas por las cuales puede quedar absuelto de responsabilidad

- a) Caso fortuito o fuerza mayor;
- b) Un error excusable;
- c) Conducta del enfermo;
- d) Fracaso de tratamiento;
- e) Estado de necesidad y prescindencia del consentimiento del paciente.

NOM 019-2013

Establece reglas para la enfermería en México. Es la ciencia y arte humanística es un pilar esencial en el sistema de salud. Regula la práctica de la enfermería en el Sistema Nacional de Salud Esta norma establece los requisitos para trabajar en enfermería: 1.Certificación profesional 2.Limites de competencia 3.Normas laborales y seguridad





Responsabilidad civil

Este tipo de responsabilidad está regulada en el código civil y puede configurar por diversos daños tanto físicos como morales que en su actuación el profesional de salud ocasione a los pacientes, sus familiares o colegas.

Daño material: El que obrando ilícitamente o contra las buenas costumbres cause daño a otro está obligado a repararlo a menos que se demuestre que el daño se produjo a consecuencia de la culpa o negligencia inexcusable de la victima





Daño moral: Es la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos o bien la consideración que de sí misma tienen los demás.

CONTRATO: Es un convenio, es decir un acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones. Se requiere:

1. CONSENTIMIENTO: Es la manifestación de la voluntad para aceptar unas condiciones y un objeto (puede ser verbal o por escrito)

2. OBJETO: Es la cosa materia del contrato que se encuentra dentro del comercio. Puede ser una cosa, un hecho de hacer o no hacer



RESPONSABILIDAD PENAL:

Está regulada por los diferentes códigos penales y tiene lugar cuando existe la comisión de una conducta llamada DELITO.

Responsabilidad profesional

Se aplicará a los médicos que habiendo otorgado responsiva para hacerse cargo de la atención de un lesionado o enfermo, lo abandonen en su tratamiento sin causa justificada, y sin dar aviso inmediato a la autoridad.





Homicidio

Artículo 305.- No se tendrá como mortal una lesión, aunque muera el que la recibió: cuando la muerte sea resultado de una causa anterior a la lesión y sobre la cual ésta no haya influido, o cuando la lesión se hubiere agravado por causas posteriores, como la aplicación de medicamentos positivamente nocivos, operaciones quirúrgicas desgraciadas, excesos o imprudencias del paciente o de los que lo rodearon.

Abandono de personas

El abandono de pacientes es una situación en la que un profesional de la salud deja de proporcionar atención médica a un paciente sin una razón legítima, lo que puede tener graves consecuencias para la salud y el bienestar del paciente.





Encubrimiento

El encubrimiento es un delito penal que consiste en la realización de acciones o en la omisión de actos para dificultar o impedir el trabajo de la Administración de Justicia de investigar un delito o identificar a sus autores.

La Comisión Nacional de los
Derechos Humanos es un
organismo que cuenta con
autonomía de gestión y
presupuestaria, personalidad jurídica
y patrimonio propios, y tiene por
objeto esencial la protección,
observancia, promoción, estudio y
divulgación de los derechos
humanos que ampara el orden
jurídico mexicano.

La Organización Mundial de la Salud La OMS es la autoridad directiva y coordinadora de la acción sanitaria en el sistema de las Naciones Unidas.